

Curador urbano Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 08001-1-22-0096

RESOLUCIÓN N°08001-1-22-0503 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2017"

EL CURADOR URBANO No. 1 DE BARRANQUILLA ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017,691 de 2020, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de mayo de 2022, se radicó en este despacho la solicitud de reconocimiento para el predio ubicado en la CL 45 D 2 E 16, identificado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040143893, de la ciudad de Barranquilla, el cual quedó radicado en legal y debida forma el mismo día.

Que el expediente de la referencia contó con Acta de Observaciones de fecha 16 de junio de 2022, en la cual se consignaron los requerimientos de arquitectura encontrados por este despacho en el estudio realizado.

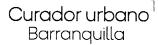
Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que el interesado cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles a solicitud de parte.

Que en el expediente en cuestión se evidencia solicitud de prórroga, sin embargo, posterior a la solicitud de esta, no se encontró existencia de documentos radicados con fecha posterior a la expedición del Acta de Observaciones y de la solicitud de prórroga de la misma, por lo cual el plazo para el cumplimiento de esta ha expirado sin que se haya dado cumplimiento a la misma, motivo por el cual se da por entendido que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 1 de Barranquilla, DEIP, ARQ, GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de reconocimiento para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 040143893, ubicado en la CL 45 D 2 E 16,



Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 8001-1-22-0096

RESOLUCIÓN N°08001-1-22-0503 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2017"

presentado por la señora LULYS ESTHER POLO POLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.688.671, titular del predio objeto de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente con radicación No. 8001-1-22-0096 del 03 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a la interesada un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación del expediente No. 8001-1-22-0096.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Barranquilla, a los 15 días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGAN Curador Urbano No. 1 de Barranquilla

Ejecutoriada en Barranguilla, a los

Proyectó: Abg. Irina Cabrera S. **C .